Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 19 de Agosto de 2021

Autos y Vistos; Considerando:

Que en atención a lo que surge del oficio de fecha 26 de mayo de 2020 y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que la cuestión suscitada en las presentes actuaciones se ha tornada abstracta y que resulta inoficioso un pronunciamiento de esta Corte. A sus efectos, remítanse las actuaciones al Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 11.

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis